

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de 29 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas sociales para hacer frente al pago total o parcial de los gastos de la vivienda habitual que ocasiona el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles en Pozuelo de Alarcón en el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 401162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.—Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero con residencia legal en España.

El sujeto pasivo del impuesto o el obligado al pago en los casos de arrendamiento, deberá estar empadronado en Pozuelo de Alarcón en la fecha de la solicitud y durante, al menos, el año anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá tener una participación superior al 25 por 100 en la propiedad de otro bien inmueble de naturaleza urbana y uso residencial. Para cumplir este requisito se considerarán las propiedades en todo el territorio nacional.

Que los ingresos del conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria no superen los límites establecidos en la presente convocatoria.

Para las unidades familiares con obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar del último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las bases liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos aquellos que señala la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se entenderá por base liquidable del IRPF la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta estas al objeto de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de estos documentos referido al mismo período del primer párrafo de este apartado:

Nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social o declaraciones trimestrales en el caso de trabajadores autónomos.

Resolución del organismo público competente por la que se reconozcan a favor del solicitante prestaciones económicas públicas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez u otras prestaciones y/o pensiones, o prestaciones por incapacidad permanente del régimen de las clases pasivas.

Las prestaciones establecidas en concepto de renta mínima de inserción.

Documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad familiar.

Además, se tendrán en cuenta los ingresos provenientes de cualesquiera otras prestaciones públicas no sujetas a declaración obligatoria en el IRPF y privadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener pendiente la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siempre que el plazo para su presentación o subsanación hubiera finalizado.

Se considerará unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria a los beneficiarios, su cónyuge o persona unida por relación similar y demás familiares que estén empadronados con aquellos en el domicilio a que se refiere el apartado primero (objeto de la convocatoria) hasta el segundo grado de consanguinidad.

Segundo. Objeto.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales para hacer frente al pago total o parcial de los gastos de la vivienda habitual que ocasiona el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles en Pozuelo de Alarcón en el ejercicio 2018.

Se entiende por vivienda habitual aquella considerada como tal a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía.—La cuantía individual de la ayuda será la correspondiente a la cuota líquida del Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda habitual del año 2018 y hasta un máximo de 400 euros.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007, del presupuesto de gastos de 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes presentadas correctamente que no superen el nivel de renta establecido en la convocatoria se ordenarán por la puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito.

En caso de empate, las solicitudes se resolverán por el orden de su fecha de presentación. Si continúa el empate, se resolverán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 6 de julio de 2018.

Pozuelo de Alarcón, a 29 de mayo de 2018.—La titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Isabel Pita Cañas.

(03/18.470/18)

